



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 30 de enero de 2024 el CLUB ATLÉTICO DE MADRID formula, ante este órgano competicional, solicitud de modificación de horario del encuentro CLUB ATLÉTICO DE MADRID – ATHLETIC CLUB, correspondiente a la ida de semifinales del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, fijado para el miércoles 7 de febrero de 2024 a las 21:30.

Basa el Club Atlético de Madrid su solicitud en que el horario fijado incumple la Disposición General Novena de las Normas Reguladoras y bases de competición de Torneos Federación de Fútbol Masculino para la temporada 2023/2024, aplicables, entre otras competiciones, al Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, la cual exige que se evite *“la disputa de dos partidos en un periodo inferior a tres días”*. Según el club solicitante, dicha disposición se incumple porque no hay un margen de 72 horas entre la fecha previsible de finalización de su encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, aproximadamente a las 23:00 horas del domingo 4 de febrero de 2024, y el inicio del encuentro de ida de semifinales del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey a las 21:30 horas del miércoles 7 de febrero de 2024. También alega que, desde el 18 de enero hasta el 30 de enero, el Club Atlético de Madrid ha tenido que disputar 4 encuentros en 11 días, habiendo sufrido lesiones por ello tres de sus jugadores, que el encuentro liguero del domingo 4 de febrero es contra su máximo rival, lo que conllevará un considerable esfuerzo físico, carga emocional y estrés adicional a los jugadores, que hace temerario no disponer de mayor descanso antes del encuentro copero. Añade que se pone en peligro la salud de los jugadores si el partido se celebra con menos de 72 horas respecto de la finalización del anterior, así como el propio prestigio e integridad que merece la Copa de S.M. el Rey. Por todo ello, considerando que concurre una “causa reglamentaria” y que el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF permite a este órgano competicional retrasar la fecha del encuentro, se solicita que sea modificado el horario del encuentro de la ida de semifinales del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, CLUB ATLÉTICO DE MADRID – ATHLETIC CLUB, retrasándolo al jueves 8 de febrero de 2024 a las 21:30 horas.

SEGUNDO.- Conferido traslado de dicha solicitud por término de 24 horas al Athletic Club, por éste fueron formuladas alegaciones señalando que el horario fijado no incumple la normativa reguladora de la competición porque lo que limita la Disposición General Novena es que se hayan disputado dos partidos completos en un periodo inferior a 3 días pero no que deban transcurrir tres días entre el fin de uno y el comienzo de otro,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

debiendo ser interpretada la norma en su literalidad. Alega también que el Athletic Club también se vio en la misma situación en la temporada 2021/2022 habiendo disputado la jornada 26ª del Campeonato Nacional de Liga de Primera División un domingo a las 21:00 horas y el encuentro de vuelta de semifinales del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey un miércoles a las 21:00 horas con el agravante de que ambos encuentros los disputó fuera de su domicilio (frente al FC Barcelona y el Valencia CF) mientras que el Club Atlético de Madrid los ha de disputar ambos en Madrid, poniendo con ello de manifiesto que este tipo de situación es habitual y afecta a distintos equipos según la temporada de que se trate. Añade que si el Club Atlético de Madrid ha disputado 4 encuentros en 11 días desde el 18 de enero, el Athletic Club ha disputado 4 encuentros en 12 días desde el 13 de enero y, por último, que si el Club Atlético de Madrid ha sufrido la lesión de tres jugadores debido a la concentración de partidos, el Athletic Club tiene lesionados a cinco jugadores a 31 de enero de 2024, por lo que todos los equipos se ven expuestos a posibles lesiones por un calendario cargado de partidos y concluye señalando que modificar la fecha del encuentro con menos de una semana de antelación supondría un grave perjuicio para numerosos aficionados que ya tienen organizado su desplazamiento a Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial.

II.- La Disposición General Novena.2 de las Normas reguladoras y bases de competición de Torneos Federación de Fútbol Masculino para la temporada 2023/2024, aplicables, entre otras competiciones, al Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, establece que en todos los torneos regulados por dichas normas, los horarios de los partidos serán fijados por el Departamento de Competiciones de la RFEF, a propuesta del operador televisivo titular de los derechos audiovisuales, evitando la disputa de dos partidos en un periodo inferior a tres días.

El Club Atlético de Madrid sostiene que esa evitación de disputa de dos partidos en un periodo inferior a tres días debe interpretarse en el sentido de que deben mediar al menos 72 horas entre la finalización de un encuentro y el inicio de otro mientras que el Athletic Club sostiene que debe interpretarse en el sentido de que no deben disputarse dos partidos completos, sin atender a la hora de finalización y de inicio de los mismos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Como este órgano competicional ya tuvo ocasión de manifestar en su resolución del pasado 15 de enero de 2024 – con ocasión de la desestimación de la solicitud de modificación de horario del encuentro GIRONA FC – RAYO VALLECANO DE MADRID, de Octavos de final de este mismo torneo – debe señalarse que **la Disposición General Novena no habla de 72 horas sino de 3 días, por lo que resulta claro que el encuentro de Copa de S.M. el Rey del miércoles 7 de febrero ha sido fijado sin incurrir en infracción de dicho límite temporal** ni respecto del encuentro que el Club Atlético de Madrid ha de disputar el domingo 4 de febrero, correspondiente a la jornada 23^a, ni respecto al del domingo 11 de febrero, correspondiente a la jornada 24^a, ambos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División.

Por tanto, no existe la denunciada infracción de la Disposición General Novena de las Normas Regulatoras y bases de competición de Torneos Federación de Fútbol Masculino para la temporada 2023/2024 en la fijación del horario del encuentro.

III.- En segundo lugar, tras mencionar la carga de encuentros en los días precedentes y el especial esfuerzo físico y carga emocional que conlleva el concreto encuentro de la jornada 23^a del Campeonato Nacional de Liga, alega el Club Atlético de Madrid que se pondría en peligro la salud de los jugadores si el partido se celebrase con menos de 72 horas respecto de la finalización del anterior, así como el propio prestigio e integridad que merece la Copa de S.M. el Rey.

Respecto a dicha alegación debe llamarse la atención sobre el hecho de que, teniendo fijada la disputa de encuentros de liga el Club Atlético de Madrid a las 21:00 horas del domingo 4 de febrero de 2024 (frente al Real Madrid CF) y a las 18:30 horas del domingo 11 de febrero de 2024 (frente al Sevilla CF), parece no repararse en que, en caso de que el encuentro de Copa de S.M. el Rey fuese retrasado a las 21:30 horas del jueves 8 de febrero de 2024, como solicita dicho club, se produciría el efecto de dejar un margen temporal entre el encuentro de ida de semifinales de Copa de S.M. el Rey y el de la jornada 24^a del Campeonato Nacional de Liga (a las 18:30 horas del domingo 11 de febrero de 2024) que resultaría todavía inferior al que ahora mismo existe entre el encuentro de la jornada 23^a de Liga y el encuentro copero.

Carecería de toda lógica retrasar un determinado encuentro en nombre de la preservación de la salud de los futbolistas y la integridad de la competición de Copa de S.M. el Rey si con ello se dejase un tiempo aún menor de recuperación respecto al encuentro siguiente, que pondría más en peligro la salud de los futbolistas y la integridad de otra competición como el Campeonato Nacional de Liga de Primera División.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

IV.- Si bien lo anteriormente razonado justifica la desestimación de la solicitud de modificación de horario formulada, **se antoja oportuno efectuar una breve consideración en relación con precedente de la temporada 2021/2022 invocado por el Athletic Club, cuando dicho club se vio en una situación similar** a la que justifica la solicitud formulada en esta ocasión por el Club Atlético de Madrid.

El 14 de febrero de 2022 el Athletic Club formuló una solicitud a la RFEF, que fue remitida por la Secretaría General a este órgano competicional, puesto que debía disputar la vuelta de semifinales del Campeonato de España de Copa de S.M. el Rey el miércoles 2 de marzo de 2022 a las 21:00 horas frente al Valencia CF, cuando previamente debía disputar encuentro del Campeonato Nacional de Liga frente el FC Barcelona el domingo 27 de febrero de 2022 a las 21:00 horas, al tiempo que su rival en la Copa, el Valencia CF, disputaría su encuentro de Liga, dos días antes, el viernes 25 de febrero de 2022 a las 21:00 horas frente al RCD Mallorca. Es decir, una situación muy similar a la que es objeto de la presente resolución.

Pues bien, dicho precedente dio lugar a una resolución, de 16 de febrero de 2022, de archivo de la solicitud, por causa de una variación sustancial y sobrevenida de las circunstancias que conformaban el objeto de la misma. Dicha variación sustancial no fue otra que la modificación del horario del encuentro RCD Mallorca – Valencia CF, operada por parte de la Dirección de Competiciones de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, el cual pasó de disputarse del viernes 25 de febrero de 2022 a las 21:00 horas a hacerlo el sábado 26 de febrero de 2022 a las 14:00 horas, de modo que el motivo que justificaba la solicitud del Athletic Club – que su rival en Copa de S.M. el Rey, Valencia CF, contaba con dos días más de preparación – variaba sustancialmente al quedar reducida la diferencia de tiempo de preparación del encuentro copero a un solo día.

Si bien, en su solicitud, nada menciona el Club Atlético de Madrid acerca de ese mayor tiempo de preparación del encuentro copero del que dispondría el Athletic Club (2 días más), no puede descartarse que ese sea uno de los motivos últimos de su solicitud de retraso del encuentro. **El mayor o menor tiempo de preparación entre encuentros nunca ha sido un motivo tenido en cuenta por este órgano competicional en la adopción de este tipo de decisiones en las competiciones no profesionales de su competencia, por no corresponderse con ninguna causa reglamentariamente prevista.** Sin embargo, a meros efectos dialécticos, debe tenerse presente que el retraso del encuentro de Copa de S.M. el Rey nunca haría desaparecer esa diferencia de 2 días, hecho que únicamente se mitigaría a través de una modificación de los horarios de los encuentros de la jornada 23ª del Campeonato Nacional



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de Liga de Primera División, lo cual es ajeno a las competencias de este órgano competicional, limitadas a las competiciones no profesionales, de modo que dicha situación podría ser solventada por el Departamento de Competiciones de la Liga Nacional de Fútbol Profesional en iguales o similares términos a como hizo en relación con el encuentro RCD Mallorca – Valencia CF de la jornada 26ª de la temporada 2021/2022 y podría hacer en esta ocasión con el encuentro Athletic Club – RCD Mallorca y/o con el Real Madrid CF – Club Atlético de Madrid de la jornada 23ª de la presente temporada 2023/2024.

Como ya se expuso también en la precitada resolución del pasado 15 de enero de 2024, con ocasión de la solicitud de modificación del encuentro copero Girona CF – Rayo Vallecano de Madrid, el Departamento de Competiciones de LaLiga remite al Departamento de Competiciones de la RFEF con la indicación expresa de que se trata de **“*Partidos sujetos a modificación horaria en función de los emparejamientos de las siguientes eliminatorias de Copa SM El Rey”**. De hecho, en fecha 22 de enero de 2024 fueron modificadas por parte del Departamento de Competiciones de LaLiga las fechas de dos de los encuentros de la referida jornada 23ª (CA Osasuna – RC Celta y Granada CF – UD Las Palmas, que intercambiaron sus respectivas previas fechas de celebración en sábado y domingo) mientras que, en esta ocasión y a diferencia de lo acaecido en el referido precedente de la temporada 2021/2022 no se ha considerado pertinente efectuar desde la liga profesional ninguna modificación de horario en relación a los encuentros de la jornada 23ª de liga que afectan a los dos clubes involucrados en la eliminatoria copera que tendrá lugar el próximo miércoles 7 de febrero de 2024.

Por todo ello, procede desestimar la solicitud de modificación de horario del encuentro de Copa de S.M. el Rey del próximo miércoles 7 de febrero de 2024, sin perjuicio, desde luego, de las modificaciones de horario que puedan operarse por parte del Departamento de Competiciones de LaLiga en los encuentros de la jornada 23ª del Campeonato Nacional de Liga que afectan a Club Atlético de Madrid y Athletic Club.

En su virtud, se **RESUELVE:**

DESESTIMAR la solicitud de modificación de horario del encuentro CLUB ATLÉTICO DE MADRID – ATHLETIC CLUB, correspondiente a la ida de semifinales del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, fijado para el miércoles 7 de febrero de 2024 a las 21:30, horario que se confirma, sin perjuicio de las modificaciones de horario – ajenas a las competencias de este órgano – que puedan operarse en la jornada 23ª del Campeonato Nacional de Liga de Primera División.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de lo resuelto, contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese al Club Atlético de Madrid, al Athletic Club y al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional.

En Las Rozas de Madrid, a 1 de febrero de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales